SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTA Y SIETE.

Ortiz, y Dn Pedro de Mata Rexores perpetuos desta Villa, y
asi juntos se acordo lo sigte.

Entro el Sr Dn Pedro Jover Ortiz, asimismo Rexor =

Se acordo se haga aforo del vino dela cosecha deste año
y para ello se nombro a Pedro Albarez Cantarero, desta
Villa; y por comisarios alos Sres Dn Germo Lopez Ortiz, y Dn
Pedro de Mata, que aceptaron: y publiquese que para el
dia quatro de Nove tengan las bodegas abiertas.

Respecto de que en esta Villa estubo alojado el Regimto de
Cavalleria de Sevilla, y que se le entrego la porcion de
paxa, que consta dela quenta tomada, y su importe
hasta aora no se ha satisfecho alos interesados, como
los gastos ocasionados en solicitarla, y repartirla; se
acordo, que con la mayor brevedad se reparta la can-
tidad que todo importa, y el quatro por ciento para
el Alguacil mayor que la ha de cobrar, con los de-
rechos de papel, y Sno cuio repartimto se haga entre
los que lexma mte deven satisfacerlo: y para dho reparti-
miento se nombra a Juan de Maria, y a Juan Perez
Calvete, por lo tocante desta Villa, y por el campo a Pedro
Gonzalez, Barme Sanchez, y Jorge Lopez; y a todos se les
haga saver para que con la mayor brevedad lo executen.

Vieronse con despedimtos de Dn Alvaro Melgr Maymo que fue
delos propios desta Villa quatro recivos de cantidades que
consta entrego del caudal de propios, y dice que por no
estarle abonadas en la ultima quenta que dio, se
le recivan en quenta de su alcance, por contener la devida
justificacion, y vistos por la Villa se acordo que el Sr Dn Gines
Jover Comisario de quentas vea las de dho Dn Alvaro, y que
no estando abonados dhos recivos se le recivan.

Vieronse las quentas dadas por Dn Alvaro Melgarejo